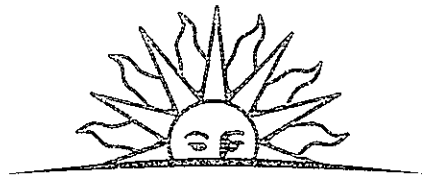


T/1741



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **15 ENE. 2010**

VISTO: El artículo 3° del decreto-ley 15.180 del 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 2° de la ley 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

RESULTANDO: I) Que la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a extender el plazo del período previo de generación del derecho al subsidio por desempleo para aquellos casos de personal ocupado en actividades que así lo justifiquen.-----

----- **II)** Que la actividad zafra correspondiente a la empresa CITRÍCOLA SALTEÑA S.A, con asiento en el departamento de Salto, se ha visto seriamente afectada en su regularidad y extensión por razones de índole climática.----

-----**III)** Que tal circunstancia, impide el acceso de los trabajadores afectados a dichas tareas, al régimen de seguro por desempleo.-----

----- **IV)** Que a efectos de compensar dicha circunstancia, resulta necesario ajustar las disposiciones que regulan el período previo de generación, a esa realidad.-----

CONSIDERANDO: Que tratándose de una situación especialísima, con clara localización geográfica, directamente vinculada a una actividad agro-industrial, resulta oportuno disponer el mecanismo previsto en el literal A) del artículo 3° del decreto-ley 15.180 del 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 2° de la ley 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 3° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 2° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

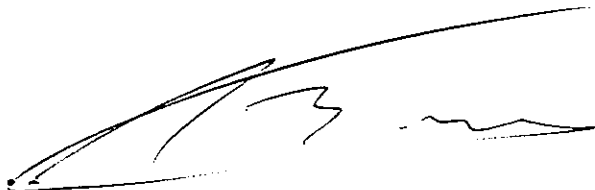
-----**RESUELVE**-----

1°.- **EXTIÉNDESE** a treinta (30) meses el plazo mínimo exigido por el inciso final del artículo 3° del decreto-ley 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 2° de la ley 18.399 de 24 de octubre de 2008, para los trabajadores

12/004/19581/20

zafrales de la empresa CITRÍCOLA SALTEÑA S.A con asiento en el departamento de Salto.-----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes.

D. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República